



Villavicencio, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020)

**Ref: Expediente N° 50001-3103-005-2020-00085-00**

Conforme con lo reglado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1.991; SE DISPONE:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela promovida por CAROLYN MILENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ contra el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VILLAVICENCIO.

2.- VINCÚLESE al INPEC - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, CARLOS RODRÍGUEZ jurídico del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Villavicencio y al Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa.

3. OFÍCIESE a la parte accionada y a la vinculada, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

4.- Téngase como pruebas los documentos allegados.

5.- NOTIFÍQUESE la presente decisión a los Interesados, por el medio más expedito.

6.- NOTIFÍQUESE la presente decisión a los Interesados, por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS**  
Juez